

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS  
DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL



LA DESPENALIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, REGULACIÓN  
JURÍDICA EN EL SALVADOR

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA  
DE GÉNERO, CICLO I-2022

PRESENTADO POR:  
KATHERINE YADIRA CANJURA RIVAS

DOCENTE ASESOR:  
LICDA. GEORLENE MARISOL RIVERA LOPEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2022

# **La despenalización de la interrupción del embarazo, regulación jurídica en El Salvador**

Canjura Rivas, Katherine Yadira

cr10063@ues.edu.sv

## **RESUMEN:**

A pesar que la despenalización de la interrupción del embarazo, no es un tema novedoso en las diferentes producciones científicas del país, se considera de suma importancia actualizar conocimientos nuevamente sobre dicha temática. Como se sabe, El Salvador, ha tenido una regulación muy ortodoxa o tradicional cuando de interrupción del embarazo se trata, llegando al extremo de criminalizar aquellos casos en que mujeres han abortado de forma natural, o incluso se ha evitado la interrupción del embarazo cuando la vida la madre corre grave peligro y el feto es inviable para la vida. En el presente ensayo se realiza una revisión histórica de la criminalización del aborto en El Salvador, se explicará que es el aborto y se propondrá modificaciones para despenalizarlo.

**Palabras clave:** Interrupción del embarazo, Constitución de la República, Código Penal, Derechos sexuales y reproductivos, Argumentos a favor y argumentos en contra, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

# **La despenalización de la interrupción del embarazo, regulación jurídica en El Salvador**

Canjura Rivas, Katherine Yadira

cr10063@ues.edu.sv

## **INTRODUCCION**

Este ensayo busca explorar las ventajas de una legislación más tolerante al concepto del aborto en El Salvador, debido a que, en la actualidad este acto siempre es perseguido como un delito mayor, independientemente del contexto en el que se dé.

La legislación es particularmente severa con las mujeres de escasos recursos y con escolaridad baja, en estos estratos sociales los casos de violación y abuso sexual son más comunes que en los estratos más altos, por lo cual, es necesario realizar un análisis profundo de la legislación y enfatizar la necesidad de la despenalización de la interrupción del embarazo en ciertos contextos que ameritan una aplicación especial de la ley.

El Código Penal de El Salvador no siempre penalizó el aborto de manera tan drástica, en el Código Penal de 1973, artículo 169, se mencionan las casusas por la que el aborto no debe ser castigado, pero durante la reforma al código penal de 1997 se incorporaron los artículos del 133 al 137, que indican que el aborto es punible en todas las circunstancias.

En nuestro país el aborto es ilegal y las penas pueden alcanzar los 50 años de cárcel. No se cuenta con cifras oficiales de cuantas mujeres se realizan abortos clandestinos por miedo a ser castigadas duramente por el sistema judicial, cuando el gobierno restringe el acceso al aborto clínico y seguro, las mujeres se ven obligadas a recurrir a abortos clandestinos.

Por medio de una indagación en la regulación jurídica analizaremos las leyes de nuestro país y contraste con legislación internacional, porque penalizar el aborto no impide su realización, sólo lo relega a la clandestinidad

## 1. Antecedentes

En el año 1997 se reformo el Código Penal estableciendo la prohibición absoluta del aborto, reforma impulsada por los sectores políticos más conservadores en el ámbito social y religioso, esta reforma anuló los causales que despenalizaban el aborto, los cuales eran:

- a. Cuando la vida de la mujer estuviera en riesgo;
- b. Malformaciones previsibles y graves en el feto;
- c. Cuando el embarazado era producto de violación.
- d. Trata de personas o estupro, en el art. 18 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).<sup>1</sup>

Este fenómeno proviene desde la firma de los acuerdos de paz celebrados en México en 1992, estas reformas legales fueron logradas, principalmente, gracias a la coalición de fuerzas conservadoras como la jerarquía de la Iglesia Católica, la ONG católica “Sí a la Vida” y el partido conservador Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), el cual se mantuvo en el poder luego de los acuerdos de paz, hasta 2009, durante este periodo se incluye en la constitución el Artículo 1 que decreta que el estado reconoce el derecho a la vida desde la concepción. Esta legislación trajo consigo consecuencias graves, tales como, la persecución y condena de mujeres que tuvieran un aborto, incluyendo aquellas en las que fuera recomendado por consideración médica. En los últimos años, las organizaciones feministas han buscado reformar esta ley por medio de manifestaciones públicas y campañas de concientización

---

<sup>1</sup> Código Penal de La Republica De El Salvador, (El Salvador: Asamblea Legislativa,1973), Art 169.

## 2. El Aborto

El aborto es una práctica en la cual se interrumpe el embarazo, cuando este es voluntario, la mujer se realiza el procedimiento por razones económicas, laborales, sociales entre otras, según la OMS el tiempo recomendado para realizar un aborto son a las 12 semanas de gestación del feto.

En el caso de los métodos por los cuales se realiza el procedimiento, existe una amplia gama de estos, desde los métodos quirúrgicos hasta los que dependen más de medicamentos que bloquean la progesterona e inducen un aborto espontáneo, los métodos clínicos muestran gran efectividad con el uso de letrozol más misoprostol, llegando incluso a mostrar efectividad a las 14 semanas de embarazo, aunque se requieren más estudios clínicos para comprobar la efectividad y seguridad de utilizarlas a esta etapa de gestación.

A pesar de que los avances que se han tenido en los últimos años, mediante estudios clínicos que respaldan la efectividad y seguridad de los métodos abortivos, en El Salvador se siguen realizando estos procedimientos de manera clandestina, con métodos poco salubres y seguros, pudiendo provocar una infección que conlleve a la extirpación de útero o la muerte.<sup>2</sup>

El método de aborto quirúrgico más utilizado en las clínicas clandestinas es el aborto por aspiración, ya sea de forma manual o con una máquina eléctrica, este consiste en la introducción de un dispositivo de succión por el cual se extrae el feto del útero, se realiza con anestesia local mientras la mujer está despierta y tiene una duración de cinco a diez minutos, este procedimiento puede causar hemorragias en las semanas subsiguientes, por lo que es necesario llevar un control del paciente hasta que estas cesen.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> “Organización Mundial de Salud: Aborto” OMS, publicado el 25 de noviembre de 2021.

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion>.

<sup>3</sup> “World Health Organization: Medical management of induced abortion”, World Health Organization, Abortion Care Guideline, Recommendations 27-30, 2015,

<https://srhr.org/abortioncare/chapter-3/abortion-3-4/medical-management-of-induced-abortion-recommendations-27-30-3-4-2/>.

Si el paciente muestra complicaciones al momento de realizar el procedimiento o en los días siguientes, este no puede ser llevado a un hospital debido a que corre el riesgo de que se descubra que fue sometido a un procedimiento abortivo, por lo que se opta por la automedicación, que puede resultar en una sobredosis por medicamentos o la muerte del paciente por la hemorragia no tratada.

Otro fenómeno interesante de mencionar son los métodos utilizados que están presentes en la cultura popular salvadoreña, como preparación de laxantes y purgas de ruda con inminentes riesgos y efectos secundarias y la mayoría de veces ineficaces.

### **3. Regulación actual de la interrupción del embarazo en la legislación salvadoreña**

Según el artículo 1 de la Constitución de la República, se reconoce al ser humano desde el momento de la concepción, esto significa que el aborto se considera homicidio sin importar el periodo de gestación del feto, esto respaldado por el Código Penal vigente en el capítulo II “Delitos relativos a la vida al ser humano”, donde los artículos del 133 al 137 dictan penas que van desde los seis meses hasta los doce años, pero en la práctica esta se procesa como homicidio agravado, teniendo penas hasta de 30 a 50 años de prisión.<sup>4</sup>

La implementación de esta reforma es la consecuencia de una sociedad mayoritariamente cristiana, la reforma se impulsó por la derecha conservadora del país como método para satisfacer a su base de votantes que solicitaban la penalización de la interrupción del embarazo y la abolición del artículo 169 del código penal de 1973.

Desde la implementación de esta reforma, se ha presentado una gran resistencia por parte de los movimientos feministas, que en busca de la dignificación de las mujeres y niñas persiguen la legalización de esta práctica, pero en los últimos años, con la implementación de la interrupción del embarazo hasta las 14 semanas como derecho en Argentina, este clamor ha sido revitalizado y ahora se encuentra más fuerte que nunca.

---

<sup>4</sup> Constitución de La Republica De El Salvador, (El Salvador: Asamblea Legislativa,1983). Art 1.

Casos como los de Karen, que fue condenada a 30 años de cárcel a la edad de 22 años por dar a luz a un bebé muerto y sufrir un aborto natural, fue juzgada, estigmatizada y no se aplicó el principio de inocencia. Existen casos similares, donde mujeres sufren partos extra hospitalarios, preeclampsia, eclampsia o abortos espontáneos, al revisar estos casos, ninguna recibió una pena por aborto, que es de 8 a 12 años, sino por homicidio agravado.<sup>5</sup>

Es importante abordar, en cuanto a la legislación jurídica actual, el compromiso que recae en el personal médico que debe tratar a mujeres embarazadas, debido a que muchas veces deben decidir entre la vida de la mujer y el feto, teniendo que dar prioridad a la vida del feto, aunque esto deba poner en riesgo la vida de la mujer; en el caso que un profesional de la salud induzca un aborto, ya sea intencional o no, la condena puede llegar hasta los 12 años de prisión.<sup>6</sup>

#### **4. La penalización absoluta y la afectación de los derechos sexuales y reproductivos**

Los derechos humanos son aquellos que gozamos desde que nacemos por el simple hecho de ser personas, por lo que se consideran universales, es obligación de cada estado crear políticas públicas que aseguren que estos sean respetados.

Los derechos de la mujer, incluyen el tener control sobre su cuerpo, decidir libre y responsablemente sobre los asuntos relacionados con su sexualidad, incluyendo su salud sexual y reproductiva, también, a estar libre de coerción, discriminación y violencia. Es importante eliminar los prejuicios sociales que definen a una mujer como fracasada por no aceptar el ideal machista, que las relega a ser madres y esposas dedicadas al hogar.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos, deben ser vistos también como parte del desarrollo sostenible de los habitantes de El Salvador, debido a que, por su densidad

---

<sup>5</sup> Valeria Perasso y Fernando Duarte, "Fui condenada a 30 años de cárcel por sufrir un aborto natural", *BBC News Mundo*, (10 de junio 2022)

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61759570.amp>

<sup>6</sup> Juan Carlos y Marie Claire, "Error de la justicia: El impacto de la prohibición total del aborto en El Salvador", *Center for reproductive rights*, (abril 2016) 1-3

<https://reproductiverights.org/wp-content/uploads/2018/10/19JAN17-SP-ElSalvador-CEDAW-brief-66th-session.pdf>

poblacional, una educación sexual correcta y un control de natalidad crea mayores oportunidades de crecimiento económico, ambiental y social.

Decidir si ser madre o no, debería ser una decisión que corresponde a la mujer por derecho, ya que no todas las mujeres están preparadas psicológicamente, físicamente o económicamente para asumir una responsabilidad de tal magnitud.

Por estas razones, la penalización absoluta del aborto, es una violación al derecho internacional, donde existen acuerdos suscritos por la OEA y CIHD, donde se reconoce el aborto terapéutico como un servicio de salud especializado y necesario, su negación atenta contra la vida, la integridad física y psicológica de las mujeres, por lo tanto, no sólo se considera una violación a los derechos sexuales de la mujer, sino también, una violación a los derechos fundamentales del ser humano, como es la vida.

El Estado debe velar por que se respeten los derechos sexuales de la mujer, debido a que esto es necesario para promover el empoderamiento e igualdad de género para todas las mujeres y niñas salvadoreñas.

## **5. Propuesta de reforma de ley en cuanto a despenalización absoluta**

La legalización del aborto es una deuda con las mujeres salvadoreñas, la cual se ha venido aplazando por años, y con esta espera, generando un largo proceso del cual muchas mujeres han sido víctimas, pagando años en prisión o con su vida, como consecuencias de malas praxis en clínicas clandestinas y otras al ser forzadas a concebir un hijo no deseado.

A causa de esto, los movimientos feministas, quienes cada día toman más fuerza y representación a nivel mundial, y nuestro país no es la excepción, han presentado en la Asamblea Legislativa propuestas de reforma al art 133 del Código Penal, para la despenalización del aborto en las cuatro causales descritas a continuación:

a) **Cuando la vida de la mujer estuviera en riesgo:** Citamos el caso de Manuela, quien El 26 de febrero de 2008, se encontraba embarazada, mientras lavaba ropa en un río sufrió una fuerte caída en la que se lastimó la región pélvica, y derivó en complicaciones de salud no imputables a su persona, por lo cual, el feto nació muerto, sin embargo, ella fue acusada de practicar un aborto.<sup>7</sup> Otro caso similar es el de Beatriz, esta joven padecía de lupus, que es una enfermedad autoinmune, es decir, el propio sistema inmunitario ataca las células y tejidos sanos por error, por su condición, solicitó la autorización para que le practicasen un aborto terapéutico debido a que por su enfermedad debía tomar medicamentos que podían influir en la malformación y vida del feto. Una ultrasonografía reveló que el bebé se había formado sin cerebro, por lo que las posibilidades de vida al nacer eran imposibles, sin embargo, tuvo que enfrentar una legislación severa, en su caso intervinieron las recomendaciones de las Organización Nacionales e Internacionales a favor de realizar no un aborto sino un parto inducido.<sup>8</sup>

Otro escenario en el que se ven afectas las mujeres, es cuando, su condición médica no puede ser tratada porque puede poner en riesgo la vida del feto, por ejemplo, los tratamientos de quimioterapia no se pueden aplicar a mujeres embarazadas, por lo que, se corre el riesgo que la condición del paciente empeore.

b) **Malformaciones previsibles y graves en el feto,** el fin que persigue esta excepción a la ley del aborto, es evitar que el feto que ha desarrollado malformaciones que reducirían su calidad de vida o posibilidades de supervivencia, llegue a la etapa de gestación avanzada, estas malformaciones son localizadas por ultrasonografías u otros medios hospitalarios

---

<sup>7</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Manuela\* y otros vs. El Salvador*, (Cosa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

<sup>8</sup> Comisión Interamericana De los Derechos Humanos: “Informe de admisibilidad Beatriz, El Salvador,” *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, No. 120/17 petición 2003-13, (2017) <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2017/ESAD2003-13ES.pdf>

- c) **Cuando el embarazo es producto de violación:** este inciso busca evitar que las mujeres sean obligadas a tener un hijo de su agresor, debido a que este escenario, es desfavorable psicológicamente para la madre y para el futuro bebé.
  
- d) **Cuando hubiere Trata de personas o estupro:** En el caso que la persona sea parte de un negocio ilícito, donde se comercialicen servicios sexuales, este no deberá estar obligado a proseguir con el embarazo.

Después de considerar estas causales es necesario enfatizar que la mujer debe elegir libremente sobre su cuerpo, lastimosamente, estas propuestas no han recibido la debida atención, solamente se mantiene en mesas de discusiones pasivas que no han dado resultado. Es inminente la necesidad de reforma del artículo 133 del Código Penal salvadoreño, ya que contraviene los principios de las leyes en apoyo a una verdadera liberación femenina, que busca romper la brecha de desigualdad de género, además, esta ley evidencia un desfase en cuanto políticas públicas de salud y respeto a la dignidad de la población femenina.<sup>9</sup>

### **5.1. La estructura para una reforma de ley en El Salvador**

La primera es la que realiza el Órgano Legislativo, que parte de la iniciativa de ley, que se realiza en una propuesta por escrito, prosiguiendo en esa secuencia con la primera lectura o conocimiento en el pleno legislativo del proyecto de ley, luego el estudio de la comisión que dictamina y la aprobación final de la Asamblea Legislativa. Art 133 Cn. Se sigue todo un proceso de análisis, y culmina con una decisión mayoritaria, primeramente, en la comisión que dictaminó y posteriormente en el pleno legislativo, que en nuestro país es donde finalmente se aprueba todo tipo de leyes.

El proceso dentro de la Asamblea Legislativa es bastante simple. La segunda etapa la realiza el Órgano Ejecutivo, a través de la sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial,

---

<sup>9</sup> Código Penal (El Salvador: Asamblea Legislativa,1997)

teniendo también el presidente de la República, la facultad de observar el proyecto de ley o vetarlo.

La observación se da cuando el presidente considera no aceptable uno o varios artículos del proyecto. El veto se aplica cuando el presidente no acepta todo el proyecto. Fuera de estos dos cuerpos normativos, el Reglamento y la Constitución y de alguna manera el Código Civil, no existe en El Salvador ninguna otra norma jurídica que ordene lo concerniente al proceso de formación de ley.<sup>10</sup>

## **6. Argumentos en contra de la reforma del aborto**

Entre los argumentos planteados por las personas que se oponen al aborto tenemos los siguientes:

- a) El aborto no es una operación sencilla como lo quieren hacer ver sus defensores, que manifiestan que es rápido y sin ningún dolor o efectos secundarios, lo cual es falso, ya que existen consecuencias colaterales tanto en la salud como psicológico.<sup>11</sup>
- b) En la salud de las mujeres que se practican un aborto las cifras de esterilidad aumentan, los daños en los órganos internos principalmente el útero, infecciones y hemorragias después y durante el proceso que podrían ser muy graves, especialmente si el embarazo está muy avanzado en cuanto a las semanas de gestación.
- c) En cuanto a la salud mental de las mujeres que abortan, se ve seriamente afectada según testimonio de muchas de ellas, que caen en depresión, trastornos de ansiedad, alucinaciones incluso muchos años después del proceso de aborto.

---

<sup>10</sup> Armando Pineda Navas Apuntes y comentarios breves sobre la técnica legislativa en el salvador, acceso el 29 de septiembre 2022,  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/a13085.pdf> .

<sup>11</sup> “Pepe Álvarez de las Asturias: Razonables razones contra el aborto”, 1 (5 de octubre 2009)  
[http://www.mujeresenigualdad.com/Razonables-razones-contra-el-aborto\\_es\\_1\\_608.html](http://www.mujeresenigualdad.com/Razonables-razones-contra-el-aborto_es_1_608.html).

- d) En situaciones de violaciones los defensores manifiestan que el aborto no es una solución, matar a un inocente que no tiene la culpa en la forma que fue concebido y que existen soluciones tales como la adopción, ya que hay parejas que no pueden realizar el sueño de ser padres
  
- e) Los religiosos manifiestan que al aprobar una ley de aborto se daría un libertinaje sexual en el cual niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades no tendrán conciencia y se desensibilizaran ante la realización de este proceso, por la cual las enfermedades sexuales también aumentarían. La afirmación se mantiene que el feto desde las primeras semanas ya es una vida que debe de respetarse y que la madre haya sufrido una violación o agentes externos, no son una razón válida para matar un inocente que investigaciones médicas afirman que siente dolor y escucha y muestra actividad cerebral.

## **7. Argumentos a favor de la reforma del aborto**

El aborto legal y seguro es un tema muy polémico en nuestro país El Salvador, el cual cuenta con una población alrededor de 6.2 millones de habitantes con predominio de las religiones católica y evangélica, las cuales profesan una similitud de actos litúrgicos con algunas diferencias, pero ambas consideran el aborto una violación al derecho a la vida, sentimiento que está muy arraigado en nuestra sociedad.<sup>12</sup> Los políticos, conociendo que la mayoría de la población profesa estos credos, lo utilizan como un punto importante en sus plataformas electorales, esto da lugar a que la discusión del aborto se encuentre sesgada hacia lo que la mayoría de la población considera correcto, con el fin de ganar puntos con el electorado, dejando de lado la mejora en la calidad de vida que esto representaría para las mujeres de nuestro país.

---

<sup>12</sup> “Embajada de Estados Unidos: El Salvador: Informe del 2019 Sobre la Libertad de Culto”, U.S. Embassy in El Salvador, (2019)  
<https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/el-salvador-informe-del-2019-sobre-la-libertad-de-culto>

Estas consideraciones sociales respecto al aborto han influenciado en años anteriores la falta de discusión a fondo de este tema; es lógico pensar que el ser humano debe considerar evitar las practicas inmorales, y realizar un aborto es considerada un acto incorrecto por la moral popular, es necesario reconsiderar estas ideas y enfocarlos bajo los temas prácticos los cuales se describen a continuación:

La Constitución de la República en su marco jurídico defiende la libertad de culto en el país (Art 25) , pero también debe proteger el derecho a la vida , lo cual implica proponer una reforma que considere las políticas penales y de salud para protección de la mujer, al despenalizar el aborto la mujer podría, sin temor a represalias, acudir en la etapa temprano de un embarazo no deseado a un centro de salud y recibir una atención médica adecuada , lo cual evitaría las malas praxis que actualmente se emplean para realizar abortos en centros clandestinos , reduciendo costos económicos y riesgos de salud que provocan incluso la muerte

Eliminar la estigmatización evitaría condenas sociales, familiares e implicaciones psicológicas, la mujer al verse amparada por la ley, tendrá una vida sin temor a condenas penales y sociales, así como evitar la carga económica y psicológica de traer a la vida a un ser no deseado El mayor peso de la maternidad recae en la mujer por los cambios físicos y hormonales en su cuerpo, además de estos procesos biológicos, debe cumplir con las responsabilidades sociales que conlleva el rol de madre, ser ama de casa, cumplir con sus responsabilidades profesionales, etcétera y así remarcando la subordinación de la mujer ante el hombre.

## **8. Contraste legislación internacional**

Debido a estos y muchos otros factores mencionados en este ensayo, podemos decir que el derecho internacional no prohíbe ni impone el aborto, pero si prohíbe en forma absoluta el trato cruel, inhumano y degradante a las mujeres tomar la decisión de interrumpir un embarazo, es por ello que se afirma que los Estados están obligados a dictaminar medios

jurídicos eficaces. A continuación, presentamos los países en los cuales el aborto está permitido y los cuales aún no es legal:

**Países donde es legal el aborto:**

Los países de América Latina donde el aborto está despenalizado en determinados plazos de gestación son: Colombia, Argentina, México, Uruguay, Cuba, Guyana Francesa, Puerto Rico.

**Países donde está prohibido sin excepciones:**

La prohibición sin excepciones de la interrupción involuntaria del embarazo está prevista en los códigos penales de: El Salvador, Honduras, Nicaragua, Republica Dominicana, Haití, Paraguay, Venezuela. Guatemala.

Perú y Costa Rica solo despenalizan el aborto en caso que la vida de la embarazada corra peligro.

Algunos países, como Chile y Brasil incluyen también en sus códigos penales las variables de violación e inviabilidad del feto. Además de las anteriores, en Bolivia se incluye la causal de incesto y, en el caso de Belice, los factores socioeconómicos. En Ecuador el aborto en tres causales: amenaza la vida o la salud de la mujer, inviabilidad del feto y violación a la mujer. En México, cada una de las entidades federativas dispone de su propia legislación sobre el aborto. Las restricciones varían según el estado, si bien en todos es legal en caso de violación. En Ciudad de México, Oaxaca, Hidalgo y Veracruz está permitido el aborto libre y sin condiciones durante las 12 primeras semanas de gestación.<sup>13</sup>

**9. La intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**

Es importante mencionar en este ensayo Organismos Internacionales encargadas de velar porque se cumplan los derechos humanos de las mujeres en los diferentes países integrantes

---

<sup>13</sup> BBC News Mundo: Aborto en América Latina: en qué países es legal, está restringido o prohibido, 9 agosto 2018 Actualizado 22 febrero 2022, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45132307>

de la OEA tales como El Salvador, ejemplo de estos el derecho a la vida, art 2 LEIV.<sup>14</sup> Estos órganos son:

- A. Comisión Corte Interamericano de Los Derecho Humanos
- B. Corte Interamericana de los Derechos Humanos

Función Comisión interamericana, Funciones de control, se puede presentar una denuncia ante vulneración de un derecho, grupos colectivos o individuales, siendo requisito haberse agotado todos los mecanismos internos en el país que vulnero los derechos, tales como los casos antes mencionados, de la joven Beatriz y Manuela en nuestro país El Salvador

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha resaltado que en la mayoría de casos las mujeres acusadas de sufrir una emergencia obstétrica no se les ha respetado el debido proceso y que la mayoría del tiempo las investigaciones se orientan a buscar la condena de las mujeres. y que las imputadas son señaladas de la peor manera y revictimizadas ante la sociedad.

Dada la evidente infectividad del Estado salvadoreño ante múltiples casos de estos tipos, la comisión expresa que no se han adoptado las medidas necesarias para permitir que las mujeres con emergencias obstétricas, pueda acceder a la terminación de un embarazo que presenta inviabilidad de vida fuera del útero y constituye, una fuente de riesgo inminente a su vida, integridad personal y salud”.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2012)

<sup>15</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Medidas provisionales respecto de El Salvador: Asunto B*, (Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2013), disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/B\\_se\\_01.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/B_se_01.pdf)

## CONCLUSION

Mediante el análisis de las principales leyes salvadoreñas, constitución y código penal y las diferentes opiniones de los grupos sociales involucrados, sectores, religiosos y políticos, se ha concluido que se deben aceptar y respetar las decisiones individuales y morales de las mujeres, ya que la decisión de realizarse un aborto es una elección que muestra un componente de grandes responsabilidades, y se ha demostrado la ineficacia del negarle este derecho sobre su cuerpo por medio de algunos los casos mencionados de mujeres que lastimosamente perdieron la vida o la libertad debido a leyes severas basadas en el juicio moral tradicional.

Por lo tanto, Se debe buscar la armonización moral entre los conceptos de tener y no tener hijos, evitando coartar la libertad de cada ser humano a decidir sobre este tema analizando y respetando el entorno y las creencias de cada individuo.

Abogar por una armonización de leyes tales como el Código Penal y la Constitución que castiga a las mujeres hasta con 50 años de cárcel y con hasta 12 años al personal médico que realiza la intervención. Se deben regular las situaciones excepcionales que no merecen sanciones, como la violación y el riesgo para la vida de la madre.

Por estos motivos, es necesaria una reforma al Código Penal donde se incluyan los incisos mencionados en este informe, esto con el fin de dignificar y empoderar a las mujeres salvadoreñas.

## **BIBLIOGRAFIA**

Código Penal de La Republica De El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1973.

“Organización Mundial de Salud: Aborto”, OMS, 25 de noviembre de 2021,

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion>.

“World Health Organization: Medical management of induced abortion, Recommendations”, World Health Organization, 2015.

<https://srhr.org/abortioncare/chapter-3/abortion-3-4/medical-management-of-induced-abortion-recommendations-27-30-3-4-2/>.

Constitución De La Republica De El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa, 1983.

CEDAW: Error de la justicia, El impacto de la prohibición total del aborto en El Salvador, abril 2016.

[https://reproductiverights.org/wp-content/uploads/2018/10/19JAN17-SP\\_ElSalvador-CEDAW-brief-66th-session.pdf](https://reproductiverights.org/wp-content/uploads/2018/10/19JAN17-SP_ElSalvador-CEDAW-brief-66th-session.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos caso Manuela\* y otros vs. el salvador, (sentencia de 2 de noviembre de 2021).

Comisión Interamericana De los Derechos Humanos: informe de admisibilidad Beatriz El Salvador, Informe No. 120/17 petición 2003-13.  
[file:///C:/Users/DELL/Downloads/Manual%20de%20Estilo%20Unidad%20de%20Investigaci%C3%B3n%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/Manual%20de%20Estilo%20Unidad%20de%20Investigaci%C3%B3n%20(3).pdf)

Código Penal de La Republica De El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador,1997.

Armando Pineda Navas Apuntes y comentarios breves sobre la técnica legislativa en el salvador, acceso el 29 de septiembre 2022.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/a13085.pdf>.

Pepe Álvarez de las Asturias: Razonables razones contra el aborto,15 de octubre 2009

[http://www.mujeresenigualdad.com/Razonables-razones-contra-el-aborto\\_es\\_1\\_608.html](http://www.mujeresenigualdad.com/Razonables-razones-contra-el-aborto_es_1_608.html).

Embajada de Estados Unidos: El Salvador: Informe del 2019 Sobre la Libertad de Culto.

<https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/el-salvador-informe-del-2019-sobre-la-libertad-de-culto>.

BBC News Mundo: Aborto en América Latina: en qué países es legal, está restringido o prohibido, 9 agosto 2018 Actualizado 22 febrero 2022.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45132307>

Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Medidas provisionales respecto de El Salvador, 29 de mayo, (2013).

[http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/B\\_se\\_01.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/B_se_01.pdf).

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador,2012